

Constancia secretarial: La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Carlos Ernesto Sánchez Camacho en contra de Idelfonso Ordoñez Silva, infromando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminación de pago total de la obligación coadyuvada por el apoderado judicial.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00726 00

TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Mediante auto del 29/11/2022, el Despacho libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, adelantado por Carlos Ernesto Sánchez Camacho en contra de Idelfonso Ordoñez Silva.

Ahora bien, en escrito que antecede, el ejecutante en coadyuvancia con su apoderado judicial, solicitaron la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a estudiar si es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

De conformidad a la norma que antecede, se observa que el escrito presentado por el extremo demandante, cumple con las exigencias requeridas, por cuanto el mismo fue presentado por el demandante Carlos Ernesto Sánchez Camacho coadyuvado

por su apoderado judicial, teniendo en cuenta que revisado el poder otorgado no se le facultó para recibir.

Por otra parte, mediante auto de 29/11/2022 se decretó el embargo y secuestro del 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 232-17156 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta y toda vez que revisado detalladamente el presente proceso sobre el mismo no recae solicitud de remanentes, se ordenará la cancelación de las medidas, conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva.

Así las cosas, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

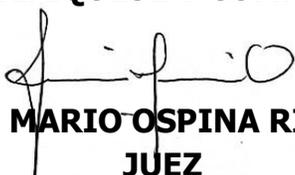
RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo promovido por Carlos Ernesto Sánchez Camacho en contra de Idelfonso Ordoñez Silva, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 232-17156 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, Meta. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva. En caso de mediar embargo de remanentes, por secretaría póngase a disposición del respectivo Juzgado.

TERCERO: Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ